



Área Gestión de Comercio Exterior  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 39/2023**

<b>1. Fecha</b>	27 de setiembre de 2023
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Smart Dosificador de jabón rellenable.
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata de un dispensador de jabón líquido. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	8479.89.12.00
<b>4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un dispensador de jabón líquido, recargable, con capacidad para 800 ml, fabricado en ABS y con un depósito para el jabón fabricado en polietileno.</p> <p>Incluye kit de instalación (tacos y tornillos para amurar a la pared), el mismo es indicado para baños públicos de alta rotación. Posee un pulsador en su propio cuerpo, en su cara frontal que evita el escurrimiento del jabón y dosifica la cantidad necesaria para el lavado de manos. Es de uso manual, se presiona el dispensador para que caiga el producto.</p> <p>El interesado propone para la clasificación de esta mercadería la partida 84.79 pero teniendo en cuenta lo establecido en las Notas Explicativas de dicha partida: <i>“Esta partida comprende las máquinas y aparatos mecánicos con una función propia y que no estén:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a) Excluidos de este Capítulo por las Notas legales.</i></li><li><i>b) Comprendidos más específicamente en otros Capítulos...”</i></li></ul> <p>Por las características que presenta esta mercadería y por ser un artículo fabricado en ABS y polietileno, este Departamento considera que se encuentra comprendido más específicamente en el Capítulo 39, por lo que no es posible considerar la partida sugerida por el interesado.</p> <p>Debido a que se presenta a despacho con un kit de instalación compuesto de tres tornillos, tres tacos y un pequeño soporte de plástico para ser amurado a la pared es de aplicación la RGI 3b que establece lo siguiente: <i>“Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados</i></p>

Primera firma: FLORENCIA DA ROSA - 27/09/2023

Firmante y Fecha	Firmante y Fecha
DA ROSA, FLORENCIA-27/9/2023-SIN CARGO	FERNANDEZ, FABIANA-27/9/2023-SIN CARGO



para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;" y quien le otorga el carácter esencial al conjunto es el dispensador de jabón.

El capítulo 39 comprende "Plástico y sus manufacturas", por tratarse de un artículo de tocador donde el jabón está contenido y se dosifica por la fuerza de presión del propio cuerpo en su cara frontal y que se presenta con sus tacos y tornillos para ser fijado a la pared es que podríamos considerar la partida 39.24 "Vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.", pero teniendo en cuenta lo establecido en las Notas Explicativas de esta partida que en su apartado D establecen lo siguiente:

D) Finalmente, como artículos de higiene o de tocador, aunque no sean de uso doméstico: accesorios de tocador (aguamaniles, palanganas, etc.), piletas para ducha, cubos de tocador, bacines y orinales, incluso de cama (chatas o tiorbas), escupideras, irrigadores, lavaojos; jaboneras; tetinas para biberones y dediles; esponjeras, portacepillos de dientes, distribuidores de papel higiénico, toalleros y artículos similares que guarnecen los cuartos de baño, tocadores o cocinas, siempre que no estén diseñados para su fijación permanente en la pared. Sin embargo, se excluyen (partida 39.25) estos mismos artículos cuando estén diseñados para su fijación permanente en paredes u otras partes de construcción (por ejemplo: mediante tornillos, clavos, pernos u otra forma de adhesión); por lo que correspondería clasificar a la mercadería en la partida 39.25 "Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte."

Por no estar comprendido entre las mercaderías que clasifican en las subpartidas 3925.10 a 3925.30 es que recurrimos a la subpartida residual 3925.90 "- Los demás", por no tratarse de un artículo de poliestireno expandido (EPS) correspondientes al ítem regional 3925.90.10 es que consideramos el ítem regional 3925.90.90. "Los demás".

Por no existir apertura a nivel nacional es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 3925.90.90.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 39.25), RGI 3b, RGI 6 (texto de la subpartida 3925.90) y Regla General Complementaria Regional No 1 (texto del ítem regional 3925.90.90).

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>3925.90.90.00</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1, 3b y RGI 6.</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente " <b>Dispensador de jabón líquido.</b> " en el ítem nacional <b>3925.90.90.00</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

Primera firma: FLORENCIA DA ROSA - 27/09/2023

Firmante y Fecha	Firmante y Fecha
DA ROSA, FLORENCIA-27/9/2023-SIN CARGO	FERNANDEZ, FABIANA-27/9/2023-SIN CARGO



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



aduanas.gub.uy Tel. (+5982) 2 915 00 07  
Rambla 25 de Agosto 199, Montevideo - Uruguay

Primera firma: FLORENCIA DA ROSA - 27/09/2023

Firmante y Fecha	Firmante y Fecha
DA ROSA, FLORENCIA-27/9/2023-SIN CARGO	FERNANDEZ, FABIANA-27/9/2023-SIN CARGO